

## **Haciendo frente a la destrucción medioambiental! En favor de una legislación ambiental internacional vinculante**

### **Antecedentes**

1. En los años 90, la comunidad internacional tuvo que hacer frente al resurgir de tremendas violaciones de los derechos humanos universales reconocidos en 1948: ejecuciones masivas de prisioneros, desplazamientos forzados, massacres y genocidios por motivos étnicos fueron cometidos tanto en la antigua Yugoslavia como en Ruanda. Al principio, las Naciones Unidas respondieron creando dos tribunales penales internacionales, uno para cada conflicto. Unos años después, en 1998, se creó en Roma, con carácter permanente, la Corte Penal Internacional (ICC en sus siglas en inglés) por más de cien países que fusionaron todos los tratados humanitarios internacionales en un solo texto y lo rubricaron. La ICC, que puede tomar la iniciativa contra cualquier crimen de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidios cometidos en cualquier momento en todos los estados firmantes, funciona plenamente desde julio del 2002.

2. Estas jurisdicciones penales internacionales están basadas en un mismo principio moral: los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los genocidios – resumiendo, las violaciones graves de los derechos humanos- atentan contra la dignidad humana de una forma tan severa que si son cometidos en algún lugar contra un ser humano, toda la humanidad está afectada. Es por ello, que la ley internacional tiene jurisdicción sobre estas cuestiones y prevalece sobre las jurisdicciones nacionales. Por eso también algunas justicias nacionales, basándose en la “jurisdicción universal” de las leyes humanitarias internacionales, pueden iniciar procesos sobre esos crímenes aunque hayan tenido lugar en otros países. Este entramado legal internacional está pensado para combatir la impunidad y para evitar que estos crímenes vuelvan a repetirse.

3. En 2017, la situación medioambiental global ha llegado a un momento crítico. En diciembre de 2015, 195 estados reunidos en el COP21 en París acordaron mantener el incremento de las temperaturas globales por debajo de 2°C en comparación de los niveles de la era pre-industrial y propusieron acciones para limitar dicho crecimiento a 1.5°C, reconociendo que esto reduciría significativamente los riesgos e impactos del cambio climático. Esto implica importantes reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial tan pronto como sea posible; si no somos capaces de cumplir este objetivo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados estima que alrededor del 2050 más de 250 millones de personas se deberán desplazar por culpa del cambio climático. Mientras tanto, con una extinción de especies que supera el 1 por mil cada año, hay una creciente percepción en la comunidad científica internacional que considera que ya ha empezado una sexta extinción masiva de plantas y animales. Estas representan dos de los nueve “límites planetarios”, o nueve límites de las cuestiones ambientales clave, a partir de las cuales la existencia humana estaría en peligro. El concepto ha sido creado por un grupo internacional de científicos liderados por Johan Rockström (Centro sobre la resiliencia de Estocolmo) y Will Steffen (Universidad Nacional de Australia) y comprende el cambio climático, la acidificación del océano, la reducción del ozono, los ciclos del fósforo y el nitrógeno, la pérdida de biodiversidad, el cambio en los usos del suelo, la carga de los aerosoles, el consumo de agua y la contaminación química (1). Según estos científicos, en enero de 2015 se cruzaron cuatro de los límites planetarios como consecuencia de la actividad humana desde el inicio de la era industrial.

4. Las causas de este desastre medioambiental son bien conocidas: una economía global con gran crecimiento, industrias que necesitan más y más recursos naturales y que generan más residuos. Esto sucede al tiempo que muchos estados no son capaces ni de establecer ni de hacer cumplir las leyes nacionales e internacionales medioambientales. Localmente, la degradación industrial medioambiental muchas veces conduce a la destrucción de un ecosistema en el que la vida animal, vegetal y humana no puede desarrollarse. Globalmente, el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero o la pérdida de biodiversidad en algún lugar tiene graves impactos en el ciclo de la vida en otro lugar. La realidad de la contaminación atmosférica y las consecuencias globales de los daños ambientales locales, invitan a pensar que si una sola comunidad se ve afectada, el conjunto de la humanidad se ve involucrada. Por esta razón, ha llegado el momento de remodelar la legislación medioambiental internacional siguiendo el modelo de la humanitaria.

5. En todo el mundo, se están multiplicando las iniciativas que presentan soluciones sistémicas a la degradación del medio natural mediante una adaptación de la ley penal y administrativa internacional. Todos los enfoques (la ley del suelo, los derechos de la naturaleza, los derechos de las futuras generaciones, derecho humano a un ambiente sano, la destrucción del medio ambiente internacionalmente descrito como crimen de ecocidio) son parte de una perspectiva innovadora socio-eco-sistémica, según la cual, los seres humanos son una parte integral de la naturaleza. Esta emergencia y convergencia de iniciativas es la expresión de un movimiento histórico en favor de adaptar los estándares internacionales para hacer frente a la enorme degradación ambiental.

6. En cualquier caso, hacer frente a la situación global del clima requiere una responsabilidad legal y moral que va más allá de una mera “declaración de intenciones”. La contaminación y la destrucción de nuestro medio ambiente, así como el agotamiento de los recursos naturales, están aumentando muy rápido y nos enfrentamos a una gran vacío jurídico internacional para frenarlos: existen cientos de tratados internacionales sobre aspectos medioambientales pero están basados en una visión fragmentada de la naturaleza y les falta valor legal vinculante. Unificar todos estos tratados en una lógica de “límites planetarios” y dotarla del valor legal más alto. Es el momento de establecer un entramado legal que permita juzgar a los perpetradores de los crímenes ambientales más importantes y, sobre todo, prevenir que dichos crímenes ocurran en el futuro protegiendo así la humanidad y la naturaleza.

7. La Unión Europea ha creado una sólida base para una legalidad ambiental ambiciosa. De todas maneras, aún hay una necesidad de reforzar estas normas considerando la emergencia medioambiental y la amenaza que representan algunos gobiernos y corporaciones para los esfuerzos internacionales para proteger el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. La naturaleza necesita una mayor protección con una legislación medioambiental vinculante.

## **Resolución**

En este contexto, nosotros, los verdes europeos:

1. Reconocemos que ni en su redactado ni en su cumplimiento a nivel local, nacional, europeo e internacional las leyes no son útiles para perseguir a los responsables de muchas destrucciones medioambientales.

2. Subrayamos que muchas destrucciones medioambientales locales tienen un gran impacto a nivel global, poniendo en peligro a todo el planeta así como el respeto de los derechos humanos.
3. Solicitamos una legalidad medioambiental en la que se refuercen los aspectos penales para exigir responsabilidad por la destrucción ambiental.
4. Consideramos que los crímenes contra el medioambiente deberían ser castigados a todos los niveles, sean cometidos intencionadamente o no.
5. En este sentido, y como un primer paso hacia una ley medioambiental más estricta, le pedimos a la UE y a sus estados miembros reforzar sus leyes contra los crímenes medioambientales considerados internacionalmente como “crímenes de ecocidio”.
6. Plantearemos un código de principios unificador y generalista que proporcione coherencia a todos los tratados medioambientales internacionales (sobre océanos, costas, bosques, montañas, etc.) para crear una legislación obligatoria y universal incluyendo los “límites planetarios”. Fomentaremos esta visión en la Unión Europea y las Naciones Unidas como base para la creación de una Corte internacional medioambiental (IEC) que juzgue las violaciones más importante de la legalidad medioambiental internacional. El IEC debería depender directamente de la ONU y ser universal, sus decisiones deberían ser de obligado cumplimiento y prevalecer sobre las jurisdicciones nacionales. El IEC y su estatuto fundacional debería ser el núcleo para una legislación ambiental vinculante diseñada para castigar y prevenir la destrucción de la naturaleza.

Nosotros los verdes europeos elaboraremos en el próximo año una posición común para futuras líneas políticas sobre:

1. El reconocimiento internacional de la destrucción ambiental, descrita como crímenes de ecocidio, con una propuesta de definición inicial como aquellos que dañen gravemente y/o de forma permanente los ecosistemas naturales y sus ciclos biogeoquímicos y/o a un sistema ecológico vital para el ecosistema terráqueo en el sentido de que es necesario para mantener las actuales condiciones de vida aunque también serviría otra definición para los crímenes más graves contra el medioambiente incluyendo sus relaciones con las violaciones de los derechos humanos;
2. La arquitectura de jurisdicciones que se necesita para conseguir el fortalecimiento de la legislación ambiental a todos los niveles: una jurisdicción universal para los tribunales nacionales, modificando y reforzando la actual directiva europea sobre la protección del medioambiente mediante la legislación penal, una posible corte europea para el medioambiente, una corte internacional para el medioambiente o que se incorpore el medioambiente a la jurisdicción de la Corte Internacional Penal.